

# Código de ética y conducta

para miembros del Consejo General  
de Colegios Oficiales de Farmacéuticos



# Índice

---

<b>Presentación</b>	<b>4</b>
<b>I. Introducción</b>	<b>5</b>
<b>II. Ámbito de aplicación</b>	<b>6</b>
<b>III. Los valores del Consejo General</b>	<b>6</b>
<b>IV. Pautas de conducta</b>	<b>7</b>
<b>A. Exigencias generales de conducta</b>	<b>7</b>
→ <i>Respeto a la legalidad vigente</i>	
→ <i>La integridad y ética como principios inspiradores</i>	
→ <i>Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas</i>	
→ <i>Responsabilidad en la salvaguardia de la reputación del Consejo General</i>	
→ <i>Conflictos de interés</i>	
<b>B. Compromisos entre los integrantes del Consejo General</b>	<b>8</b>
→ <i>Creación y sostenimiento de un entorno de trabajo agradable, diverso y seguro</i>	
→ <i>Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación</i>	
→ <i>Protección de la privacidad y seguridad en el tratamiento de los datos personales</i>	
→ <i>Confidencialidad</i>	
→ <i>Protección y uso adecuado de los recursos del Consejo General</i>	
<b>C. Compromiso del Consejo General con el mercado y la comunidad</b>	<b>10</b>
→ <i>Transparencia y correcto mantenimiento de registros contables</i>	
→ <i>Relaciones con proveedores y contratistas</i>	
→ <i>Lucha contra la corrupción pública y privada</i>	
→ <i>Protección de la libre competencia</i>	
→ <i>Protección del Medio Ambiente</i>	
<b>V. Seguimiento y Control</b>	<b>13</b>
→ <i>Canal de comunicación</i>	
→ <i>Sanciones disciplinarias</i>	
<b>VI. Vigencia</b>	<b>14</b>

## DESCRIPCIÓN VERSIONES

<b>Nº versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción modificaciones</b>
1	16 de diciembre de 2020	Aprobación del documento por la Asamblea General de COF (el 15 de diciembre de 2020 se aprobó por el Pleno del CGCOF)

# Presentación

---

El Comité Directivo del Consejo General ha venido trabajando desde su Toma de Posesión, en la configuración de la política de Ética y Buen Gobierno que debe regir la actividad de los miembros que componen la Organización.

Para ello, se han seguido diferentes línea de trabajo, con un patrón de comportamiento ético definido en la Ley Orgánica 1/2015 (reforma del Código Penal) para tratar de minimizar los riesgos penales derivados de la potencial exposición del Consejo (COMPLIANCE PENAL). En 2017, se dotó de un órgano impulsor de la política de prevención de delitos penales y de investigación de las denuncias que puedan ser presentadas: el Comité de Cumplimiento. Reporta directamente al Comité Directivo, para su traslado al Pleno del Consejo General de las posibles irregularidades que pudiera encontrar en el ejercicio de su función.

El Comité de Cumplimiento ha impulsado el análisis de riesgo realizado a las diferentes Direcciones que componen el Consejo General para identificar aquellas actividades que no tienen consideración de actividad pública y de los eventuales riesgos penales identificados, estableciendo los procedimientos que resultan aconsejable implantar para asegurar una práctica legal y ética.

De las recomendaciones derivadas del análisis realizado se ha protocolizado al máximo la actividad del Consejo General y como punto de partida, se han preparado dos instrumentos imprescindibles de la política de Compliance Penal del Consejo General: el Código de Ética y Conducta de los miembros del Consejo General y el Manual Anticorrupción, ambos aprobados por el Pleno y la Asamblea General de Colegios, en sus sesiones de 15 y 16 de diciembre de 2020, respectivamente, de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Organización, en el ejercicio de las actuaciones que realicen como cargos del mismo.

Con todo lo anteriormente expuesto y con la puesta en marcha del canal de denuncias ante la detección de posibles irregularidades detectadas, el Consejo General se convierte en una de las primeras organizaciones profesionales plenamente comprometida con el cumplimiento ético de sus actividades, como garantía de servicio a los ciudadanos y profesionales farmacéuticos.

**Jesús Aguilar Santamaría**

*Presidente del Consejo General de COF*

# I. Introducción

---

El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (el “**Consejo**”) es el órgano de representación, coordinación y ejecutivo superior de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, en el ámbito del Estado e internacional, y tiene, a todos los efectos, la condición de Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como consecuencia de lo anterior, su misión es representar a la profesión farmacéutica en el ámbito nacional e internacional, promoviendo los intereses de los farmacéuticos, facilitando su avance profesional en beneficio de la sociedad y proporcionando una oferta de servicios de máxima calidad.

Con el fin de desempeñar de manera equitativa y justa las funciones asumidas por nuestra institución, la Asamblea General de Colegios y el Pleno del Consejo, han aprobado el presente Código Ético en sus sesiones de fechas 15 y 16 de diciembre de 2020, respectivamente.

El presente Código Ético constituye una declaración de los valores y principios que inspiran la actuación del Consejo y que, de igual manera, regirán el comportamiento de todas las personas que lo integran y actúan en el desempeño de las funciones que asume nuestra institución, incluyendo, por tanto, a los miembros de sus Órganos de Gobierno –Asamblea General de Colegios; Pleno del Consejo y Comité Directivo –, así como a sus empleados.

El Consejo aspira a compartir los valores y principios reconocidos en este Código con todos los grupos de interés con los que se relacione en el desempeño de sus funciones institucionales.

Así las cosas, el objetivo del presente Código es:

- Definir los modelos y pautas de comportamiento profesional, ético y responsable, que deben guiar a todas las personas que componen el Consejo General en el ejercicio de su actividad profesional y/o representativa;
- Prevenir la comisión de actuaciones ilícitas por parte de las personas obligadas por este Código en el desempeño de su actividad profesional y/o representativa; y
- Establecer los mecanismos de seguimiento y control necesarios para garantizar su cumplimiento.

Con el fin de alcanzar los anteriores objetivos, el Pleno del Consejo General, en su sesión de fecha 19 de abril de 2017, constituyó el denominado Comité de Cumplimiento, que se configura como el órgano encargado de la definición, implementación, gestión y cumplimiento del presente Código y que fue renovado en diversas ocasiones. El Comité de Cumplimiento está compuesto por la Secretaria General, la Tesorera, la Directora de Recursos Humanos y Servicios Generales, la Directora de Gabinete de Presidencia y el Responsable de los Servicios Jurídicos.

Este Comité podrá recabar el asesoramiento especializado que precise en materias específicas como puede ser el del Delegado de Protección de Datos del Consejo General en asuntos con incidencia en materia de privacidad.

## II. **Ámbito de aplicación**

---

Las disposiciones contenidas en el presente Código resultarán de aplicación para todas las personas que integran el Consejo General y, más concretamente:

- a los miembros de sus órganos de gobierno: Asamblea General de Colegios, Pleno del Consejo General y Comité Directivo
- a su personal directivo; y
- a todos sus empleados.

El Consejo General tendrá en cuenta como un criterio de selección de empresas proveedoras o profesionales externos la asunción por parte de éstos de valores, principios y criterios organizativos similares a los que se contienen en este Código.

## III. **Los valores del Consejo General**

---

Este Código Ético constituye uno de los elementos principales de la gestión de la Responsabilidad Social Corporativa del Consejo y es el cauce para el desarrollo de sus valores corporativos, que se relacionan a continuación:

- Ética profesional, integridad, honradez, lealtad, eficacia y responsabilidad ante nuestros grupos de interés, en todas las actuaciones del Consejo General, siempre con absoluto respeto a la legalidad vigente y al Código de Deontología de la Profesión Farmacéutica;
- Espíritu de superación y mejora continua en el desempeño profesional con permanente orientación a la excelencia;
- Transparencia en la difusión de la información, que ha de ser adecuada, veraz, contrastable y completa;
- Creación de valor con búsqueda permanente de un crecimiento sostenible;
- Impulso constante a la calidad comprometida, innovación, seguridad y respeto al medio ambiente.

Estos valores constituyen la base sobre la que se sustenta este Código y establecen las pautas generales de actuación que deben ser observadas por todas las personas que integran el Consejo General en el desempeño de su actividad profesional y/o representativa.

## IV. Pautas de conducta

---

### A. Exigencias generales de conducta

→ ***Respeto de la legalidad vigente***

Todas las personas que trabajan en el Consejo General desempeñarán sus actividades profesionales con un escrupuloso respeto de la legislación vigente.

Los empleados del Consejo deberán asegurarse que conocen las leyes y reglamentos que afecten a sus respectivas áreas de actividad y, particularmente, aquellas que afectan a su labor concreta, de tal forma que puedan alinear su actuación a la más estricta legalidad. En este sentido, el Consejo General proporcionará, a través de los departamentos correspondientes, la formación necesaria para que cada empleado sea consciente y conozca las leyes y reglamentos que pudieran afectar a su ámbito de actividad.

Del mismo modo, toda persona que participe de los estamentos políticos del Consejo General – Asamblea General de Colegios, Pleno del Consejo General, Vocalías, Comisiones, Grupos de Trabajo, Comité Directivo del Consejo General –, cuando desarrollen su actividad en el ámbito de competencias del Consejo General, deben actuar con un escrupuloso respeto de la legislación vigente y a los principios éticos que la Institución tiene adoptados y proyectados.

Toda actuación que se aleje del estricto cumplimiento de la legalidad vigente, incluso cuando sea en ejecución de la instrucción dada por un miembro de un Órgano del Consejo General o por un superior jerárquico, contraviene este Código y, por lo tanto, no será permitida.

→ ***La integridad y ética como principios inspiradores***

El Consejo General aspira a fortalecer cada día una cultura institucional basada en la integridad y en la ética de nuestros comportamientos, acorde con la imagen y reputación que deseamos que nuestra institución proyecte.

Por ello, los miembros de la Asamblea de Colegios, Consejeros del Pleno y miembros del Comité Directivo, así como los empleados del Consejo deberán desempeñar su actividad profesional y/o representativa de acuerdo con los más altos estándares de objetividad, profesionalidad y honestidad.

→ ***Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas***

El Consejo General considera fundamental el respeto a los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.

A estos efectos, el Consejo General y todos sus integrantes se comprometen a respetar escrupulosamente en el desempeño de sus funciones los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El Consejo General se compromete a trabajar dentro de su ámbito de influencia por la promoción y protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

→ **Responsabilidad en la salvaguarda de la reputación del Consejo General**

La misión del Consejo General es representar a la profesión farmacéutica en el ámbito nacional e internacional, promocionando los intereses de los farmacéuticos, facilitando su avance profesional en beneficio de la sociedad y proporcionando una oferta de servicios de máxima calidad.

Para llevar a cabo este fin, la imagen y reputación del Consejo General es primordial y depende en gran medida del comportamiento de los miembros de sus Órganos de Gobierno, de sus empleados y representantes. La conducta inapropiada de un solo empleado podría dañar seriamente la imagen de nuestra institución.

Por ello, todos los integrantes del Consejo General conducirán su actuación profesional y/o representativa bajo los más altos estándares de integridad y honestidad con el fin de contribuir al mantenimiento de la reputación del Consejo.

→ **Conflictos de interés**

Los miembros del Consejo General deben atender únicamente a los intereses de la institución y se abstendrán de realizar cualquier actividad privada que pudiera entrar en conflicto con aquellos.

Los conflictos de interés, reales o aparentes, deberán tratarse de manera honesta y ética por todos los miembros del Consejo General y serán comunicados de inmediato al Comité de Cumplimiento por los cauces oportunos.

## **B. Compromisos entre los integrantes del Consejo General**

→ **Creación y sostenimiento de un entorno de trabajo agradable, diverso y seguro**

El Consejo General fomenta un entorno de trabajo basado en el respeto a la dignidad de las personas, la diversidad y el compañerismo. En ningún caso se tolerará el abuso de autoridad ni conductas que puedan generar un entorno de trabajo hostil.

La seguridad y la salud de sus empleados también son aspectos fundamentales para el Consejo. Por ello, el Consejo General se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo seguro y sano para sus empleados, atendiendo siempre a los más altos estándares reconocidos por la legislación vigente.

El Consejo General se compromete a colaborar y mantener un diálogo constructivo y abierto con la representación de los trabajadores con el fin de alcanzar un correcto equilibrio de intereses.

Por su parte, todos los integrantes del Consejo General contribuirán a mantener un ambiente de trabajo agradable e integrador, que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas, y a cumplir con las normas y procedimientos internos en materia de higiene, seguridad y salud en el trabajo.

→ **Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades y no discriminación**

El Consejo General se compromete a poner los medios para contribuir a la formación de sus empleados con el fin de contribuir a su progreso profesional, garantizando la igualdad de oportunidades y trato.

Ninguna persona podrá ser discriminada por razón de su género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación.

La selección y promoción de empleados se basa única y exclusivamente en criterios objetivos, tales como la cualificación de las personas y sus capacidades.

Los integrantes del Consejo General están obligados a evitar cualquier tipo de discriminación y, en su caso, a poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento si se tiene conocimiento de alguna práctica de esta naturaleza. En este sentido, todos los integrantes del Consejo General se comprometerán a no practicar ninguna discriminación, ya sea verbal o de hecho, contra cualquier otro empleado o colaborador, en relación a su edad, sexo, origen étnico, social o cultura, religión, orientación o identidad sexual, opiniones políticas, actividades sindicales, estado de salud, particularidades físicas o discapacidades.

Como muestra del compromiso con estos valores, el Consejo General dispone de un Protocolo de prevención del acoso laboral y sexual.

→ **Protección de la privacidad y seguridad en el tratamiento de los datos personales**

El Consejo General obtiene de sus trabajadores, clientes y otros terceros la información personal necesaria para poder desempeñar correctamente su actividad y cumplir con la legislación vigente. Dicha información es considerada reservada y confidencial, por lo que se aplican los mecanismos necesarios para su adecuado tratamiento y conservación, y se garantiza el ejercicio de los derechos que la normativa reconoce a sus titulares.

Todos los miembros del Consejo General y los empleados que tengan acceso a esta información tienen la obligación de protegerla, de conocer las exigencias que recoge la normativa de protección de datos personales para su salvaguarda y de cumplir con las mismas aplicando la diligencia debida.

→ **Confidencialidad**

Todos los miembros de los Órganos y empleados del Consejo General están obligados a mantener la confidencialidad de los secretos empresariales de los que hayan podido tener conocimiento como consecuencia de su actividad profesional y/o representativa, tanto si afectan al propio Consejo General como a terceros.

Por secreto empresarial se entenderá cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que no esté a disposición del público, que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerlo en secreto y que tenga un valor empresarial, ya sea real o poten-

cial, precisamente por ser secreto (como, por ejemplo, las características concretas de determinados productos o sus precios, así como las estrategias comerciales de compañías privadas con las que el Consejo se relaciona como consecuencia de su actividad profesional).

A tales efectos, los integrantes del Consejo General utilizarán este recurso con la máxima cautela, preservando su confidencialidad y minimizando los riesgos derivados de su divulgación y mal uso tanto interna como externamente.

→ **Protección y uso adecuado de los recursos del Consejo General**

El Consejo General pone a disposición de los miembros de sus Órganos y empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y/o representativa y facilita los medios para la adecuada protección y salvaguarda de los mismos. Estos recursos deben utilizarse de manera congruente con lo dispuesto en este Código y con todas las políticas internas existentes, y deben utilizarse para los fines del Consejo General, salvaguardando la integridad de los mismos, los derechos de propiedad intelectual –propios y ajenos– o los recursos financieros de nuestra institución. Dichos medios serán puestos a disposición del Consejo General cuando se cese en el cargo o en la actividad profesional correspondiente.

Cada uno de los integrantes del Consejo General es responsable del correcto uso y protección de los recursos que se le facilitan. Debemos proteger nuestras contraseñas y otros medios de entrada a nuestros equipos.

Los sistemas informáticos de la empresa no pueden utilizarse para usos personales salvo que la legislación aplicable vigente en cada momento dispusiera lo contrario. Tampoco podrán utilizarse dichos sistemas para perjudicar o dañar los sistemas informáticos de terceros. El Consejo General no tiene intención de supervisar el acceso a Internet ni los mensajes de correo electrónico o de los buzones, si bien se reserva el derecho a hacerlo si las circunstancias lo justifican y las leyes lo permiten.

La utilización de archivos o programas de procedencia externa pueden entrañar graves riesgos para la seguridad del Consejo General. Asimismo, podrían llegar a constituir una infracción de la propiedad intelectual si no se recaba la correspondiente licencia o autorización. Por estas razones, queda prohibida la utilización de software no autorizado y la realización de descargas ilícitas o cualquier otro comportamiento que entrañe el riesgo de introducir en la red del Consejo General virus o cualquier otro elemento peligroso para la seguridad informática y pueda suponer, además, una vulneración de los derechos de propiedad intelectual.

## **C. Compromisos del Consejo General con el mercado y la comunidad**

→ **Transparencia y correcto mantenimiento de registros contables**

El Consejo General mantendrá los más estrictos estándares en el mantenimiento de una contabilidad y registros claros y exactos que representen adecuadamente

la situación financiera de nuestra institución. Nuestros libros y registros contables reflejarán todos los componentes de las transacciones que el Consejo realice, de acuerdo con los principios contables que resulten de aplicación. Para llevar esto a efecto, el Consejo General dispone de controles y procedimientos internos adecuados que aseguran que la elaboración de los informes financieros y de contabilidad cumple con la legislación vigente.

Es responsabilidad de los miembros de los Órganos del Consejo General y sus empleados cumplir con estos principios y criterios en el desempeño de sus funciones y, en caso de que fuera necesario, se espera que cooperen plenamente con nuestros auditores.

Quedan expresamente prohibidas aquellas conductas que puedan tener como objetivo la elusión de obligaciones tributarias u obtención de beneficios en perjuicio de la Hacienda Pública, Seguridad Social u otros organismos equivalentes.

→ ***Relación con proveedores y contratistas***

Los procesos para la selección de proveedores y contratistas se desarrollan en términos de imparcialidad y objetividad y están expresamente regulados en los protocolos internos del Consejo General, como es el caso del Protocolo de Firmas. Dichos protocolos resultan de aplicación obligatoria para todos los empleados del Consejo General que deberán actuar siempre en defensa de los intereses de nuestra institución.

En la medida de lo posible, los miembros de los Órganos de Gobierno del Consejo General y sus empleados promoverán entre los proveedores y contratistas el conocimiento de este Código a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él.

→ ***Lucha contra la corrupción pública y privada***

El Consejo General se compromete a luchar enérgicamente contra la corrupción, ya sea pública o privada, y a instaurar una política de tolerancia cero contra este tipo de prácticas.

A tales efectos, el Consejo General desarrollará un Protocolo Anticorrupción que regule la actuación de sus empleados y miembros de sus Órganos de Gobierno y establezca pautas tendentes a evitar situaciones que puedan comprometer tanto a sus integrantes como a la propia institución.

El Protocolo Anticorrupción será supervisado y gestionado por el Comité de Cumplimiento. Todos los empleados están obligados a pedir consejo o ayuda, a través de los cauces correspondientes, cuando existan dudas respecto a su aplicación o a situaciones que puedan ser consideradas sospechosas.

→ ***Protección de la libre competencia***

El Consejo General asume el compromiso de salvaguardar la libre competencia en los mercados que debe existir en toda sociedad democrática y evitará todo tipo de conducta que pueda constituir un abuso o restricción ilícita de dicha competencia, respetando, en todo caso, las normas aplicables.

Se prohíben concretamente todos los acuerdos, decisiones o recomendaciones colectivas o prácticas concertadas que tengan por objeto o por efecto impedir, restringir o falsear la competencia.

En este sentido, el Consejo General cuenta con un documento de consulta rápida para cuestiones relacionadas con la competencia que deberá ser de libre acceso a todos los empleados y que servirá como guía para la práctica comercial.

→ **Protección del Medio Ambiente**

El Consejo General está comprometido con la protección del medio ambiente, mediante la promoción del ahorro energético, el uso responsable de los recursos, la prevención de la contaminación y la gestión efectiva de residuos.

Como muestra de este compromiso, el Consejo General cuenta con un Manual de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, así como con la certificación del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) que evidencia un comportamiento acorde con las pautas y requisitos establecidos por la norma ISO-14001.

A efectos de cumplir con la legislación vigente en materia ambiental, el Consejo General se compromete a adaptar y desarrollar sus políticas internas con la finalidad de ajustarlas a los cambios normativos.

De este modo, todos los empleados y directivos del Consejo General deberán esforzarse en minimizar en la medida de lo posible el impacto ambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones y equipos que el Consejo General pone a su disposición, cumpliendo con las pautas y requisitos específicos derivados del SGA y del Manual de Gestión de Calidad y Medio Ambiente.

## V. Seguimiento y control

---

Todos los integrantes del Consejo General están obligados a conocer el contenido de este Código –así como de las modificaciones que puedan introducirse– y a respetar los principios y valores en los que se basa. El Consejo General proporcionará formación periódica a todos los integrantes del Consejo General relativa a las políticas establecidas en este Código y los protocolos que lo desarrollan.

Este Código es dinámico y está abierto a la participación de todos los integrantes del Consejo General. Cualquier sugerencia de mejora, duda o crítica debe ser puesta en conocimiento del Comité de Cumplimiento a través de los cauces correspondientes.

### → **Canal de Comunicación**

Todos los integrantes del Consejo General tienen el deber de comunicar los comportamientos ilícitos, irregularidades e incumplimientos de los que tengan conocimiento. Dichas comunicaciones se tratarán con la máxima confidencialidad y no depararán perjuicio alguno para el trabajador que, actuando de buena fe, haya comunicado alguna circunstancia que a su juicio podría contravenir lo dispuesto en las leyes y/o este Código.

Estas comunicaciones, además de servir para descubrir posibles irregularidades, constituyen una herramienta imprescindible para que el Código Ético despliegue toda su vigencia y para mejorar continuamente nuestro sistema de prevención. Ningún integrante del Consejo General debe pensar que actúa en interés del mismo cuando oculta un hecho o incidente que vulnera la Ley y/o el Código Ético.

Nuestra actividad diaria puede poner de manifiesto conflictos y dilemas éticos en los que no es siempre fácil la aplicación de lo dispuesto en este Código. Estas dudas deben ser planteadas al Comité de Cumplimiento, a través de los canales establecidos al efecto, para su resolución. Por su parte, el Comité de Cumplimiento tendrá que dar respuesta al denunciante sobre la tramitación de la denuncia en un plazo máximo de tres meses tras el acuse de recibo. En el caso de no haberse acusado recibo, el plazo de tres meses comenzará a contar siete días después de la presentación de la denuncia.

Asimismo, con la finalidad de propiciar la participación de los empleados en el descubrimiento de prácticas ilícitas en el seno del Consejo, el canal de denuncias deberá contar, en todo caso, con la posibilidad de realizar las comunicaciones de forma confidencial y anónima. Para el caso de hacer uso de comunicaciones de forma anónima, no se dará respuesta al mismo de acuerdo con el párrafo anterior. No obstante, el Comité de Cumplimiento quedará igualmente obligado a llevar a cabo un análisis diligente y exhaustivo de lo ocurrido.

Las comunicaciones que se realicen se tratarán mediante un análisis exhaustivo de los posibles incumplimientos al Código, asegurando el respeto a las personas afectadas.

El Canal de Comunicación dispone de un correo electrónico específico [denuncias@redfarma.org](mailto:denuncias@redfarma.org) al que se puede acceder desde la sección correspondiente de [www.portalfarma.com](http://www.portalfarma.com)

Si la ruta de acceso a dichos canales fuera modificada esta circunstancia será comunicada a todos los integrantes del Consejo General.

→ **Sanciones disciplinarias**

El incumplimiento de alguna de las normas y principios contenidos en este Código se analizará de acuerdo a los procedimientos internos, los convenios vigentes y demás normativa que resulte de aplicación. Cuando se identifique un incumplimiento por parte de alguno de los empleados del Consejo General, la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Centrales determinará la aplicación de medidas disciplinarias según el régimen de faltas y sanciones recogido en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en la legislación laboral.

En caso de que el incumplimiento provenga de alguno de los miembros de los Órganos de Gobierno del Consejo General, el Comité de Cumplimiento promoverá la adopción por los Órganos correspondientes de las medidas correctoras oportunas conforme a la normativa que resulte de aplicación.

## **VI. Vigencia**

---

El presente Código Ético entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Colegios.

Este Código estará sujeto a revisiones y actualizaciones periódicas que dependerá, entre otras cuestiones, de la evolución del sector y la experiencia. Las eventuales revisiones y actualizaciones se comunicarán debidamente a los integrantes del Consejo General y serán objeto de la formación periódica que la institución proporciona a sus empleados.



# Farmacéuticos

Consejo General de Colegios Farmacéuticos

C/ Villanueva, 11, 3ª planta - 28001 Madrid | T. (+34) 91 431 25 60 | [congral@redfarma.org](mailto:congral@redfarma.org)  
[www.portalfarma.com](http://www.portalfarma.com)